



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES  
(MOPC)

INFORME PERICIAL PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN DE  
SERVICIOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE EDITORA EL  
NUEVO DIARIO SA.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del dos mil seis (2006), establece en su artículo 6, párrafo único, numeral 8, que serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condiciones de que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 3, numeral 10, del Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12 de la referida ley sobre Compras y Contrataciones Públicas, se contempla la contratación por excepción de Medios de Comunicación Social para los servicios de publicidad de carácter institucional, con apego a los requerimientos indicados por la ley y Reglamento que regula materia.

PR

**CONSIDERANDO:** Que conforme informe técnico que emitiéramos en fecha veintiuno (21) de enero de dos mil trece (2013), el Comité de Compras y Contrataciones del MOPC determinó que las condicionantes para el uso de la excepción se circunscribe a las siguientes:

1. *Se contraten directamente Medios de Comunicación Social escritos, radiales, televisivos y digitales, según la naturaleza, alcance y propósito de los servicios de publicidad de carácter institucional a colocar.*
2. *Los contratos especificarán el tipo de publicidad, su objetivo, alcance, público meta, periodicidad, tiempo de vigencia y tarifa, a través del medio o programa a contratar para la difusión de temas alusivos a la institución.*
3. *Los contratos podrán realizarse con personas físicas o jurídicas, conforme a los procedimientos y requerimientos establecidos por la ley, a entidades nacionales o locales de comunicación, editoras de prensa escrita, emisoras de TV y de radio, firmas de comunicación digital, programas de televisión y de radio, entre otros medios de comunicación social.*
4. *Se procurará la distribución balanceada de las colocaciones de publicidad en los diversos medios de comunicación social, considerando los propósitos de cada información y el alcance y naturaleza de cada medio.*

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio decidió en fecha veintidós (22) del mes de enero del año dos mil trece (2013), lo siguiente sobre los contratos de publicidad:

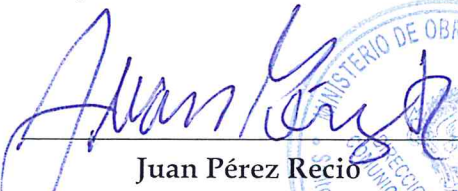
*« Aprueba la contratación de los servicios de publicidad toda vez que la solicitudes de contratación de publicidad que realice el MOPC bajo los argumentos que se esgrimen en el informe técnico y que se han transcrito, tiene por esta la aprobación del Comité de Compra y Contrataciones a condición de que la solicitud de contratación venga acompañada de un informe pericial que contenga las motivaciones antes expuestas ya que este Comité considera que son causales comunes a este tipo de contratación. Deberá de agotarse todo el procedimiento de carácter administrativo. »*

**CONSIDERANDO:** Que el tres (3) de junio del 2019, solicitamos de la entidad **EDITORIA EL NUEVO DIARIO SA**, cotización para la publicación en el periódico El Nuevo Diario, el 4 y 5 de junio del año 2019, de la Convocatoria a Licitación Pública Nacional, Referencia del Procedimiento MOPC-CCC-LPN-2019-018.

**CONSIDERANDO:** Que tal y como se estableció en el informe emitido por esta Dirección de Prensa y Comunicaciones, en fecha 21 de enero de 2013, la contratación por excepción de publicidad en los medios de comunicación social resulta, en este caso a través de la entidad **EDITORIA EL NUEVO DIARIO SA**, con independencia a las razones expuestas, económica para el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOPC, al evitar el servicio de intermediación de firmas especializadas en la materia, ya que cuenta con una Dirección de Comunicaciones y Prensa que se encarga de la coordinación de las publicaciones de las informaciones a divulgar y los espacios pagados para alguna publicidad especial.

Esta Dirección de Comunicaciones y Prensa, en conformidad con lo decidido por el Comité de Compras y Contrataciones y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones y el Decreto 543-12, que contiene el Reglamento de aplicación de la referida ley, determina como favorable y oportuna la contratación de los servicios de publicidad ofrecidos por la entidad **EDITORIA EL NUEVO DIARIO SA**, para la publicación en el periódico El Nuevo Diario, el 4 y 5 de junio del año 2019, de la Convocatoria a Licitación Pública Nacional, Referencia del Procedimiento MOPC-CCC-LPN-2019-018.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de junio del dos mil diecinueve (2019).

  
**Juan Pérez Recio**  
Director de Comunicaciones y Prensa, MOPC

